

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

59 (63) año.

10 de Diciembre de 1915.

Núm. 2.093.

## INTERESES PROFESIONALES

### La Veterinaria en la provincia de Murcia.

Sr. D. Benito Remartínez.—Madrid.

Muy señor mío y distinguido compañero: Recibida su última, y comprendo que debiera haber obrado con más energía, pero está uno sólo...

El Colegio de esta provincia aún no ha señalado día para reunirse; quizás quiera aprovechar la venida á Murcia del Sr. Director de Agricultura á primeros de diciembre, para ello.

Tengo que manifestarle á usted y á todos los compañeros en general, que las multas impuestas por el Sr. Gobernador de esta provincia, de 150 pesetas á los intrusos citados en el número de su periódico de 31 de octubre último, no se han hecho efectivas ni se harán, y particularmente respecto al José Antonio García Martínez, pues, según me ha indicado persona que lo sabe bien, le han obligado al Sr. Subdelegado á que diga al Sr. Gobernador que *ese intruso no es intruso*; es decir, que no hay tal intruso con ese nombre y aun creo que alguno más de la cuerda. El Sr. Oliva por algo habrá tenido que desdecirse, si es así como me lo cuentan, porque cierto, de toda certeza es, que el García Martínez ejerce la Veterinaria en todas sus partes en el Llano del Real, enfrente de nuestro desgraciado compañero Sr. Torres, siendo su *San Benito* y el que más trabajó por su causa en contra. Es intruso peligroso y ríscote. En cuanto á los demás, tampoco pagarán nada, y siguen y seguirán trabajando hasta que se mueran ó los maten, pues de otra forma es imposible quitar los intrusos en esta provincia. Las autoridades se rien de nuestras denuncias, y cuantas más hacemos, menos nos atienden en todos los órdenes.

Con el mismo abandono están las repetidas autoridades en lo que atañe á la inspección de carnes de cerdo, y milagro será que no ocurra algo terrible de nuevo.

El servicio es deficiente en toda la Huerta de Murcia. Tienen cinco Veterinarios nombrados para zonas extensas y con grandes distancias y á la merced de una peseta de reconocimiento por cabeza. De los cinco, dos sólo tienen microscopio, ó tres cuando más; los otros no le tie-

nen. ¿Cómo harán los reconocimientos? De esos nombrados, uno—Veterinario de segunda clase—es el que presta el servicio en el Matadero de la capital. ¿Puede tener tiempo además de hacer el servicio en Nonduermas, 4 kilómetros de la capital; Heraalta, 4 kilómetros; Raya, 4 kilómetros; Rincón de Leca, 3 kilómetros, y Puebla de Soto, 7 kilómetros? Ha de ser como se vé, muy deficiente ese servicio. Cerca de mí están Jabalinuevo, Jabalviejo, La Ñora y Puebla de Soto. He solicitado el servicio veterinario de esos pueblos varias veces, por la corta distancia á que están de esta villa (unos 500 á 800 metros), y el Sr. Alcalde de Murcia manifestó que era incompatible por ser este pueblo villa independiente, y que el Veterinario de ésta era imposible que tuviese ningún agregado de la capital. Ya ve usted, si yo que estoy á 500 metros de dichos pueblos, que tengo el mejor microscopio de la provincia, que por razón de tener clientela en ellos voy casi todos los días (los que se pueden recorrer en una hora, tan próximos están unos de otros), pues á pesar de que todas las condiciones sean inmejorables para el mejor servicio, están semiabandonados, y gracias que el compañero nombrado para ellos tiene gran interés en practicarle; pero ha de visitar seis pueblos más, que se encuentran algunos á 15 kilómetros de éstos.

Tropezamos con otro inconveniente: que ninguno de los dueños que van á sacrificar cerdos se ocupan de dar aviso al Veterinario, así es que matan donde y cuando quieren, y el pobre Inspector ha de constituirse en policía para evitar que por un ignorante le metan en la cárcel algún día. Y ha de ir con la caja del aparato á cuestras de *ceca en meca*, como ermitaño que va con el santo en urna pidiendo la limosna. Pero menos mal que le dejan reconocer los huesos ya descarnados, pues cuando muchas veces se llega al reconocimiento ya han vendido la mayor parte del cerdo ó lo han embutido. ¿Pues y los particulares? Esos son inmunes. Los cerdos de esos señores *es imposible que puedan padecer la triquina, puesto que los han criado ellos á pico de rollo*, y además, ¿quien es la autoridad para obligar á un particular á que reconozcan su cochino? Eso dicen los tales, y además fanfarronadas de «¿quién es el Alcalde, ni el Gobernador, ni el Rey, para obligarme á mí á que reconozcan mi animal? ¿Qué les importa que yo coma lo que es mío?» Así es, que esos cerdos se evaporan sin reconocerlos; pero si por desgracia ocurriera algo, ¿qué sería del Veterinario? A la cárcel con él.

¡Qué falta hace que se cumpla la orden de construir mataderos! Pero no se cumplirá. Tenemos gobernantes de papel, por el papel y para el papel.

Haremos hoy punto final, pues de lo contrario podíamos estraviarnos.

Sr. Ministro de la Gobernación, la sanidad de los pueblos, ¿está en primer lugar? Pues si está, ¿por qué se tolera tanto? ¿Por qué no se

obliga por un enérgico Real decreto ó una Real orden á que no falte en parte alguna este servicio, y que pueda un Veterinario, en caso de necesidad, prestar aquél en los pueblos próximos al suyo, siendo compatible tener más de una titular? ¿Por qué no se obliga á que todos los Ayuntamientos abonen por tan sagrados servicios sanitarios la misma cantidad que se abona al Médico por los que dicho funcionario presta? ¡Parece que la palabra Veterinario viene de *Vete* á la ruina ó *Vete* al río, pues los gobernantes así lo consideran; una casa en ruinas, ó que se suicidan ahogándose en el río al que se tiran! En verdad que estamos en ruinas por nuestra apatía y desunión; porque somos muy poco ó nada amantes de la clase; porque la mayor parte están esclavizados gustosamente, por cierto, á la férrea lámina, y marchan tan á gusto, que toman las cosas nobles de nuestra profesión como cosas muy secundarias. Verdad es que no demigra el herrar; pero se honra uno mucho más cumpliendo actos de la parte más noble de nuestra carrera, como es salvando á la humanidad de las garras de la muerte y á los animales que bajo nuestra dirección se han perfeccionado. Dejemos para lo último la herradura.

Pero digo yo: si se levantaran todos los compañeros en un sólo día y le pidieran al Sr. Ministro de la Gobernación lo que yo pido — que no es ningún imposible ni descabellado — ¿es posible que tan culto señor cerrara sus oídos á tantas y tan autorizadas voces? Luego el que no pide, se deduce que no tendrá necesidad de nada; estará satisfecho con su pequeñez. ¿Quién puede *tosarle* á ningún Veterinario de 90 pesetas de sueldo anual con el 12 por 100 de descuento?

Pero, compañeros míos, ¿es que os habéis olvidado que los grandes como los pequeños cuerpos se componen de moléculas unos y de elementos anatómicos otros? ¿Existe acaso cosa más pequeña? Pensar que nosotros somos moléculas ó citados, como queráis; que estamos en estado *informe* como se encontraba la materia creada por Dios en un principio, ¿no será posible que haya un Veterinario en España que con su autoridad nos una para formar el Cuerpo Veterinario? Pero uno fuerte, robusto, que pueda sobreponerse á quien se le ponga delante, sin temor más que á la ley, á la razón y á la Justicia.

Yo pienso quebrar mi pluma, Sr. Director, y trabajar sólo para mí si no se levantan á miles los compañeros que traten sobre este mismo asunto de tan capital interés para todos.

Sin otra cosa, que servirle, queda de usted afectísimo, seguro servidor y amigo, q. b. s. m.,

EMILIO MUÑOZ LÓPEZ.

Veterinario Titular.

Original de 1915.

Alcantarilla, 30 de noviembre de 1915.

## ESTUDIOS DE PATOLOGÍA COMPARADA

### Nuevos procedimientos de la aplicación de la tuberculina (1).

(Conclusión.)

En la parte más fina de la piel del cuello se corta el pelo con una maquineta de esquililar, de modo que quede pelado un cuadrado de seis centímetros. Este cuadrado se lava con jabón y después se afeita con una navaja mecánica para que no se produzca cortadura alguna y para proceder con la mayor rapidez posible. Cuando la piel esté bien afeitada, se lavará con agua limpia hervida para sacar el jabón que pueda haber quedado y se secará con un trapo ó con algodón en rama esterilizado. Entonces es cuando se hace la friega de tuberculina. Para esto se extiende la piel entre los dedos pulgar é índice de la mano izquierda mientras con la derecha se hace la frotación de tuberculina, por medio de un taponcito de algodón en rama, colocado en un alambre. Hay que poner cuatro ó seis gotas de tuberculina (cuarto de cen-



Cuti-reacción eruptiva después de quince días.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tímetro cúbico) sobre la piel afeitada. Es conveniente no frotar toda la superficie afeitada y dejar alrededor una faja de un centímetro de ancho sin tuberculina, de modo que, si se forma el edema, éste se vea con más facilidad.

Si el animal tratado no está tuberculoso, no se observa inflamación alguna en la parte donde se aplicó la tuberculina; á lo sumo se produce una pequeña irritación cutánea, debida á las operaciones mecánicas que se han ejecutado (esquileo, afeitado, frotamiento, etc.). Por el contrario, si el animal padece la tuberculosis, á las veinticuatro horas aparece una reacción local característica. La piel se vuelve roja, caliente, sensible á la presión y más ó menos edematosa. A veces el edema es tan abundante, que reborda fuera de la parte afeitada. Otras veces aparece algo difuso y con tendencia á endurecerse rápidamente hasta formar una verdadera placa cutánea. Frecuentemente, y de una manera simultánea, veintidós ó treinta horas después de la formación edematosa, aparece en la superficie de esta una erupción puntiforme ó constituida por vesículas irregulares aisladas ó confluentes. Pocas horas después, las vesículas comienzan á romperse, y desprenden pequeñas cantidades de serosidad y de pus que humedecen el edema. El pus y la serosidad se desecan rápidamente, formando costras más ó menos abundantes, que toman poco á poco el as-



Oftalmo-reacción. Lagrimeo purulento.

pecto de escamas y se desprenden de la piel, al mismo tiempo que el edema se hunde, se endurece y forma una placa resistente, la cual dura varios días. Cuando la erupción es puntiforme, no se observan costras verdaderas y el edema parece más bien que ha sido espolvoreado con un finísimo polvo blanco.

Generalmente, el pelo crece con suma irregularidad y lentitud en la superficie donde se ha formado el edema, mientras que en los animales no tuberculosos vuelve á salir de una manera normal.

Un punto importantísimo y que constituye la principal ventaja de este método, puesto que impide el fraude, es que la cuti-reacción se produce siempre, aun cuando se haya practicado al mismo tiempo ó momentos antes la inyección subcutánea de tuberculina por el procedimiento clásico. A lo sumo, la inoculación subcutánea retarda en dos ó tres días la cuti-reacción, pero ésta siempre tiene lugar. Tampoco sirve de nada haber aplicado previamente la tuberculina por el nuevo método Lignières para inmunizar al animal contra una segunda cuti-reacción, pues según afirma dicho bacteriólogo, pueden repetirse las indicadas friegas gran número de veces, aun con intervalos de veinticuatro horas, y todas ellas producen la inflamación edematosa y demás fenómenos descritos, siempre que el animal esté tuberculoso.

Como hemos dicho, la tuberculina que se emplee para las friegas, debe ser pura y no diluida, como la que se aplica en las inoculaciones subcutáneas. Es más, M. Lignières aconseja que se dé á aquélla mayor concentración que ordinariamente.

Como se ve, el nuevo sistema de aplicación de la tuberculina, viene á substituir con ventaja á las antiguas inyecciones subcutáneas, pues resulta de práctica mucho más fácil y rápida, no requiere el uso del termómetro, evitando errores en la toma de temperaturas, y sobre todo evita el fraude á que se presta la inoculación de la piel.

Pues aun hay otro procedimiento incomparable más sencillo y de resultados tan satisfactorios como el anteriormente expuesto. Consiste en depositar una gota de tuberculina concentrada sobre la conjuntiva de uno de los ojos del animal sospechoso. Para esto se inclina de costado la cabeza del animal, se levanta un párpado y se echa en la conjuntiva una gota de tuberculina, cerrando inmediatamente el ojo y haciendo en el párpado con mucha suavidad, un ligero masaje, para que la tuberculina se extienda sobre toda la conjuntiva. Si el animal no está tuberculoso, sólo se puede producir una pequeñísima inflamación en el ojo; pero si padece la tuberculosis, dicha inflamación es intensa y determina un lagrimeo abundante, acompañado de pus, el cual se deposita principalmente en el ángulo interno del ojo. La presencia del pus es la prueba incontestable de que el animal padece tuberculosis. Dicho fenó-

meno, llamado oftalmo-reacción, aparece á las cuatro ó cinco horas de haber aplicado la tuberculina, y entonces es, por tanto, cuando debe examinarse el estado del ojo. Una segunda observación al cabo de diez horas, es también indispensable, pues la oftalmo-reacción no se produce siempre con la misma rapidez. Aun hay más: en casos muy excepcionales, las reacciones son muy tardías y no aparecen antes de las veinticuatro horas, por cuyo motivo se debe examinar el ojo una tercera vez al día siguiente de practicada la operación, siempre que en las dos anteriores observaciones no se hubiese notado la presencia del pus.

Como en el método de frotaciones, los animales acostumbrados á la tuberculina por medio de inyecciones subcutáneas, responden siempre al procedimiento oftálmico, el cual puede repetirse, con seguridad absoluta, cuantas veces se quiera y con pequeños intervalos.

M. Lignières preconiza el empleo de sus dos métodos á la vez, el de frotaciones epidérmicas y el oftálmico, pues de esta manera se obtienen resultados más seguros y positivos, sin que el coste de ambas operaciones sea mayor que el de una simple inyección subcutánea. La sencillez de ambos procedimientos, que pueden ser practicados por cualquier ganadero medianamente culto, y la seguridad que dan respecto á la imposibilidad del fraude, son motivos suficientes para que se adopten en substitución de las inoculaciones subcutáneas. Por eso hemos creído de interés sumo para nuestros lectores, exponer aquí los luminosos estudios del sabio bacteriólogo Lignières, honra de la Veterinaria francesa, que al frente del Laboratorio Nacional de Buenos Aires, resuelve grandes problemas de higiene y patología de la ganadería argentina.

JUAN BARCIA TRELLES.

---

## SOCIEDADES CIENTIFICAS

---

*La herencia y la adaptación como factores de la evolución vital, discurso leído por el Académico de la Real de Medicina, ilustrísimo Sr. Dr. D. Juan Manuel Diaz Villar y Martinez, á su ingreso en la misma el 6 de junio de 1915 (1).*

Aquí es donde cabe tratar, con toda la extensión que requiere su complejidad, el problema de la transmisión de los caracteres, puesto que el nuevo sér procede de dos progenitores diferentes y no puede resultar idéntico á los dos á la vez, sino que debe existir en él una di-

(1) Véase el número 2.091 de esta Revista:

ferencia de las cualidades que corresponden á uno y á otro; empero estos progenitores tenían cada uno dos padres, y como los caracteres de los abuelos pasan á los nietos sin afectar á la generación intermedia, es indudable que estas transiciones recaen en dos ó más generaciones, de tal suerte, que el nuevo sér es susceptible de tener los de un número considerable de ascendientes, poseyendo de cada uno de ellos rasgos diferentes. Según esto, la variedad de combinaciones llega á ser casi indefinida, como acreditan los hechos que expondremos más adelante. El problema consiste, pues, en determinar las leyes de esta herencia proporcional, las razones por las cuales tal carácter aparece en un caso, tal otro en determinadas circunstancias, la parte que toma cada progenitor y el grado en que lo hace en el legado de las cualidades individuales.

La causa de la variedad extraordinaria de los productos reside en las diferencias que existen entre los dos progenitores, de manera que cuanto mayor sean éstas más grande será aquélla; pero antes de señalar los grados en que difieren los ascendientes inmediatos, trataremos de explicar la naturaleza de la herencia en los modos principales de la reproducción axesual y xesual.

Las teorías de la generación y de la herencia están íntimamente ligadas; ambas hay que buscarlas en el proceso de la fecundación, en donde veremos la estructura y división del núcleo ovular, la maduración de los dos elementos sexuales, la fusión del pronúcleo masculino con el femenino, la equivalencia de las masas nucleares de uno y otro sexo en la fecundación de la célula madre y en su repartición en las hijas, fenómenos que explican con bastante claridad cómo se conduce el *substratum hereditario* en la reproducción de los seres vivos.

La fecundación es el acto por el cual se unen el espermatozoide y el óvulo, compenetrándose los dos elementos para iniciar en el último una serie de fenómenos, que han pasado inadvertidos hasta hace poco tiempo. Las investigaciones recientes de Hermann Fol, O. Hertwig, Selenka, Von Beneden, Carnoy, etc., en gran número de especies de la serie animal, arrojan resultados bastante concordantes y permiten formar una idea clara y precisa de esta función, considerada hasta hace poco como un hecho incomprensible. Para conocer su mecanismo conviene distinguir en ella los *fenómenos preparatorios*, que consisten en la reducción cromática ó expulsión de una parte de los filamentos del núcleo del óvulo, y los de *penetración* del zoospermo y conjunción de los pronúcleos masculino y femenino.

El proceso productivo, precedente obligado de la fecundación, consiste esencialmente en expulsar una parte de cromatina nuclear, mediante ciertos actos mitósicos simplificados, y aunque existen todavía

puntos dudosos en lo relativo á las fases y mecanismo de dicho proceso, se distinguen en él tres fenómenos consecutivos: 1.º, desaparición de la vesícula germinativa; 2.º, formación de los glóbulos polares, y 3.º, aparición del núcleo ovular ó pronúcleo hembra, que pueden estudiarse en el huevo de la *asteria glacialis*, *Nepheleis Echinus spora*, *Ascaris megaloccephala*, etc.

No todos los fisiólogos admiten la desaparición de la vesícula germinativa, hecho confirmado por Hertwig, Selenka, Van Gehuchten, etc., en gran número de especies, en las que han visto que se transforma con el fin de expulsar parte de la cromatina nuclear que contiene. Esta expulsión comienza convirtiéndose la vesícula germinativa en una mancha clara, la cual cambia inmediatamente de forma, se alarga en haz á medida que se acerca al polo superior del huevo, formándose á expensas de su contenido un cuerpo fusiforme ó huso nuclear, semejante al observado en las células con el núcleo en vías de carioquinesis y que presenta en cada uno de sus extremos un sistema de radios, *aster*, los cuales le comunican el aspecto de una doble estrella, *anfiaster* de Fol. Este huso se aproxima al polo superior del huevo, empujando con uno de los ásteres el protoplasma hacia la periferia, y la superficie de este punto del vitelos se eleva para formar una especie de pezón, que después se estrangula en su base y se separa para constituir el primer glóbulo polar. La parte restante del huso que queda en el huevo forma un nuevo anfiaster completo, arrastrando con él, de igual modo que antes, una mitad del núcleo, y después prosigue el proceso de la maduración del huevo.

De la división ecuatorial del cuerpo fusiforme ó pequeño huso resulta el desprendimiento de una porción del vitelos periférico, que arrastra consigo un aster con cuatro bastones cromáticos, lo que forma fuera del óvulo el primer glóbulo polar; después se constituye otro huso en el mismo sitio que el anterior; los cuatro bastoncitos que quedaron en la mitad de aquél se reparten en dos grupos, y una nueva é idéntica generación del protoplasma ovular produce un segundo glóbulo polar, por lo que el semihuso que quede en óvulo, después de la emisión de los dos corpúsculos polares, sólo consta de dos filamentos cromáticos.

(Continuará.)



## SECCIÓN OFICIAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 (1).**

## CAPÍTULO XX

## CORIZA GANGRENOSO

Art. 186. Tan pronto se diagnostique algún caso de esta enfermedad, se procederá al aislamiento de los enfermos y sospechosos, declarándose infectos los locales y pastos utilizados por ellos.

Se desinfectarán escrupulosamente los establos, y siempre que se pueda, deberán variarse los alimentos y las bebidas.

Art. 187. Los animales sospechosos podrán ser conducidos al matadero, previas las formalidades previstas en el capítulo IX de este Reglamento.

Art. 188. Serán desinfectados los establos, corrales, encerraderos, etcétera, ocupados por animales enfermos, después de curados ó muertos.

Art. 189. Se considerará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la curación ó muerte del último enfermo.

Art. 190. Serán rechazados ó sacrificados, sin derecho á indemnización, los animales enfermos que se pretenda importar.

## CAPÍTULO XXI

## PESTE BOVINA

Art. 191. Comprobado algún caso de peste bovina, se declarará la existencia de la epizootia, comprendiendo en la zona infecta todos los locales y terrenos que ofrezcan la más leve sospecha, determinando con exactitud su perímetro y señalando como zona sospechosa el término municipal entero, y, si es preciso, otros términos limítrofes; se procederá al aislamiento absoluto de las reses enfermas y personas encargadas de su custodia, prohibiéndose la salida de la zona infecta de toda clase de animales, aun cuando no hayan estado en contacto con los enfermos, empadronando y marcando todos ellos. Dicha prohibición de salida de la zona infecta se hará extensiva á los alimentos, estiércoles, pieles, lanas, etc., así como al transporte de unos y otros dentro de la misma zona.

Asimismo se prohibirá la entrada en dicha zona de animales sanos de las especies bovina, ovina y caprina.

Art. 192. Únicamente se permitirá la salida de la zona infecta, de

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

animales receptibles que no hayan estado en contacto con los atacados, para su conducción directa al matadero.

Art. 193. Se prohibirá la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados de todas especies en las zonas infecta y sospechosa.

Art. 194. A la mayor brevedad posible, y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII, se procederá al sacrificio de los animales atacados de peste bovina, destruyéndolo con su piel.

Art. 195. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin haberse presentado ningún caso de peste bovina.

Art. 196. Para declarar la extinción de la enfermedad, es de rigor la desinfección rigurosa de los locales y enseres infectos y la cremación de las camas y estiércoles.

Art. 197. Los animales atacados de peste bovina que se pretenda importar, serán sacrificados sin derecho á indemnización; los sospechosos serán rechazados.

Art. 198. Tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de la peste bovina en otro país, se prohibirá por el Ministerio de Fomento la importación de todas las especies de animales de aquella procedencia.

## CAPÍTULO XXII

### PERINEUMONÍA CONTAGIOSA

Art. 199. Presentada esta enfermedad, se procederá al aislamiento absoluto de las reses enfermas y de las sanas que hayan estado en contacto con aquéllas, encontrándose en el mismo establo ó dehesa, declarándose infectos los locales y pastos ocupados por dichos animales.

Todo animal aislado, enfermo ó sospechoso, será objeto de empadronamiento y marca.

Art. 200. Queda prohibida la repoblación de los establos declarados infectos, á no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía, y después de transcurridos tres meses desde la presentación del último caso, previa la desinfección de los establos.

Art. 201. No se podrá transportar ningún animal de la especie bovina, procedente de la zona infecta, sin que el dueño ó conductor vaya provisto de la guía sanitaria.

Dicho transporte sólo puede autorizarse entre puntos de la zona infecta ó para el matadero.

Art. 202. Se procederá al sacrificio de los animales atacados, cumpliendo las formalidades previstas en el capítulo XII, artículos 127 y siguientes.

Art. 203. Por el Ministerio de Fomento se podrá acordar la inoculación obligatoria de todos los bóvidos de la zona ó término infecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37.

Art. 204. Si no existiese en un establo la perineumonía, y á consecuencia de la inoculación obligatoria muriese algún animal, el dueño será indemnizado con el importe total de la tasación.

Art. 205. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos seis meses sin que haya habido ningún caso de enfermedad, y previa la desinfección de los establos, etc., y cremación de los estiércoles.

Art. 206. Se prohibirá la importación de ganado vacuno procedente de países en los que exista la perineumonía.

Asimismo podrá decretar el Ministro de Fomento que se establezca cuarentena para las procedencias que considere sospechosas y obligar á que se inoculen los animales en la frontera, al importarlos, sin derecho á indemnización.

(Continuará.)

\*\*

### **Facultativos titulares: nombramiento no habiendo más que un aspirante.**

El Ayuntamiento y Junta debieron hacer el nombramiento de Farmacéutico titular en favor del recurrente, ya que habiendo acudido al concurso, y hallándose comprendido en el certificado remitido por la Junta de patronato de Farmacéuticos titulares, según se deduce de lo informado por la misma, particular por otra parte no impugnado, reunía las condiciones legales exigidas para ese cargo, sin que para hacerlo así pudiera ser óbice la facultad de elegir libremente Farmacéutico titular que confiere al Ayuntamiento y Junta el art. 33 del reglamento de 14 de febrero de 1905, porque se deduce de sus términos y de los del 35 de ese reglamento que el nombramiento sólo es entre los concursantes, pues en otro caso equivaldría á declarar la aptitud legal de éstos, atribución exclusiva de la indicada Junta de patronato, como se desprende de la manera en que se hallan redactados el 31 y 33 del citado reglamento, por lo que carece de razón de ser la base del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Junta de no querer nombrar al único aspirante.

Por este fundamento se confirma sentencia de un Tribunal provincial. (*Sent. T. S., Sala 3.ª, 29 mayo 1915. Gac. 29 julio ídem.*)

## **CRÓNICAS**

**Punto pedimos...**—Desde el día 1.º del corriente mes los alumnos de Veterinaria se tomaron las vacaciones, y aun querían anticiparlas desde el 28 ó 29 del pasado noviembre. Así da gusto, y no hay duda que dichos señores, con esa excepcional aplicación, demuestran un amor grande al estudio y un cariño á los libros... que asombra. Pero si esto no resulta así, en cambio resultará ciertamente seguro, y váyase lo uno por lo otro, que allá á fines de curso todo será influencias, recomendaciones y apoyos infinitos para que se les apruebe; y así también da gusto, aunque la moral estudiantil y el esplendor que los buenos estudiantes proporcionan á su carrera, no se vean en este caso concreto por ninguna parte.

¡Ah! se nos olvidaba decir, que los alumnos de Veterinaria han sido los primeros este año, de todos los escolares madrileños, en haberse tomado el punto, por cuya improba labor bien merecen nuestra cordial felicitación.

**Petición razonable.** — El ilustre catedrático de Farmacia y diputado á Cortes Sr. Ribas Mateo, ha pedido que se rebaje en una tercera parte el valor de los títulos Facultativos y profesionales, proposición que fué favorablemente acogida por el Sr. Ministro de Instrucción pública, aunque haya de contarse para ello con su colega el de Hacienda.

**Los Veterinarios municipales de Zaragoza.** — Por una moción del Sr. Moyano han sido reorganizados los servicios Veterinarios municipales de Zaragoza, y el *Cuerpo* ha quedado constituido en la forma siguiente:

Jefe del Cuerpo, Sr. Palacios.

Subjefe, Sr. Echevarría.

Jefe de vaquerías, Sr. Paraíso.

Inspectores primeros, señores Pi y Serena.

Inspectores segundos, señores Martín, Buera, Velasco y Mosquera.

Inspectores terceros, señores Puig, Jimeno, Pinilla, Ibáñez y Sampietro.

También ha sido anunciada á oposición una plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con el haber de 2.000 pesetas.

**La Junta de Epizootias.** — El día 11 del pasado mes se reunió esta Junta en el Ministerio de Fomento, y, entre otros asuntos de interés que resolvió, figuran varios acuerdos que adoptó para conseguir la eficacia de la desinfección del material ferroviario. Resolvió, igualmente, confirmar unas multas impuestas á las Compañías de ferrocarril por falta de desinfección de los vagones destinados al transporte de ganado.

Se ocupó también de la construcción de lazaretos y de estaciones sanitarias, acordándose la adquisición de terrenos por el Estado para su establecimiento en Irún y en Santander, y, por último, despachó algunos expedientes de indemnizaciones por sacrificios de reses atacadas de durina y de peneumonía.

A consecuencia de las reclamaciones hechas en el Congreso de los Diputados por los señores Ribas Mateo y Marqués de la Frontera sobre desinfección de vagones, el Sr. Ministro de Fomento ha dictado, con fecha 20 del pasado mes, una Real orden ordenando que por todas las Compañía ferroviarias se practique rigurosamente este servicio.

**La Sociedad de Higiene.** — El jueves 2 de octubre se inauguró el curso académico de 1915-16, bajo la presidencia del Sr. Sánchez Guerra, Ministro de la Gobernación. El discurso inaugural fué admirable-

mente desarrollado por el Dr. Mañueco, tratando el tema de la Reglamentación de la prostitución».

**Servicios municipales de los Veterinarios de Barcelona.**—Según datos del Cuerpo de Veterinaria municipal de la ciudad condal, han sido decomisados en los mataderos, estaciones y fielatos de dicha capital, durante el pasado mes de octubre, 30 reses de ganado vacuno y 289 fetos, 609 de lanar y cabrío y 2.034 fetos, 19 de cerda y 10 fetos y 19.222 kilos de expurgos y despojos.

Durante el mismo mes han sido reconocidas en las estaciones y fielatos 9.781 reses de ganado vacuno, 88.199 de lanar y cabrío, 8.356 de cerda y 125.028 de volatería y 21.158 conejos.

La importación de pescado ha sido de 417.171 kilos.

La mortalidad, según datos del registro nosográfico, en dicho mes, ha sido la siguiente: Ganado vacuno, 9; lanar y cabrío, 61; cerda, 4; caballar, 55; ídem mular, 1, y asnal, 1. Todas estas defunciones han sido ocasionadas por enfermedades comunes.

En los mercados públicos, central de pescado, volatería y distritos se han decomisado: 9 kilos de carnes varias, 15.337 de pescado, 155 de mariscos, 736 huevos, 780 aves y conejos, 418 kilos de expurgos y despojos, 127 de setas, 9.299 de frutas y verduras y 6 kilos de embutidos.

Han sido examinados macro y microscópicamente, en el Laboratorio de inspección y verificación, muestras alimenticias correspondientes á remesas de: 8.946 kilos de embutidos, 8.937 de jamón, 2.378 de tocino salado, 650 de conserva de carne, 58.596 de pescado, y 5 de manteca de cerdo.

Se han visado por el personal facultativo 75 certificados de origen y sanitarios. Por el mismo personal se han decomisado 18 kilos de embutidos y carnes varias.

**De Guerra.**—Han sido destinados los Veterinarios terceros de nuevo ingreso á los cuerpos siguientes, debiendo presentarse en el día de hoy en la Academia de Sanidad Militar para las prácticas reglamentarias.

D. Luis Mármol, al 21 tercio de la Guardia Civil; D. Isidro Rabinal, al regimiento de Alfonso XIII, número 26 de Caballería; D. Luis del Pino, á la cuarta Remonta; D. José del Campo, al tercer Depósito de sementales; D. Valentín Belinchón, al Regimiento de Caballería de Albuera, número 16; D. Ramón Barnardas, al ídem de Trevino, número 26; D. José Virgós, al ídem de España, número 7; D. Fernando Osuna, al 12 ídem montado de Artillería; D. Miguel Sáenz, al tercero ídem, ídem de ídem; D. Teófilo Alvarez, al ídem de Lusitania número 12, de Caballería; y D. Manuel Ulieste, al ídem, id. de Villaviciosa, número 6, de ídem.

—En propuesta extraordinaria ha sido ascendido á Veterinario segundo, el tercero, D. Antonio Gimbernart, quedando en el mismo destino de plantilla, y se declara apto para el ascenso á Subinspector de segunda clase, cuando le corresponda, al Veterinario mayor D. Francisco Acín.

—En el presente mes ascienden los Veterinarios mayores D. José Urbina y D. Brígido de la Iglesia; los Veterinarios primeros D. Juan Alcañiz y D. Cándido Muro, y los Veterinarios segundos D. Carlos Cervero y D. José Sabatel.

**Licencias de pascuas.** — Como en años anteriores, se ha dispuesto que los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército puedan disfrutar licencia, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, desde el día 10 del actual hasta el 20 del próximo enero, fecha en que se verificará la revista de comisario del referido mes.

**Demografía sanitaria.** — La *Gaceta* de 27 del pasado mes publica el estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de septiembre próximo pasado.

De las cifras expuestas en el estado, se observa, en primer término, que en el partido de Puigcerdá (Gerona) hubo un crecido número de invasiones de perineumonía contagiosa en el ganado vacuno, y algunas también en Torrelavega (Santander), siendo escaso el número de reses que lograron salvarse.

La viruela en el ganado lanar ha causado igualmente numerosas invasiones en las provincias de Avila, Cáceres, Gerona, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Zaragoza, habiéndose logrado curar un 75 por 100 de las reses afectadas, sacrificadas un 5 por 100 y quedando las restantes enfermas. De todas suertes, se observa aumento en las invasiones de esta enfermedad.

La especie porcina ha sido bastante castigada por el mal rojo, la pulmonía contagiosa y el cólera; sobre todo por estas dos últimas enfermedades, siendo importante el número de reses atacadas de pulmonía contagiosa en las provincias de Córdoba y Jaén, de las que murieron casi la totalidad.

Respecto al cólera porcino, el mayor número de invasiones fué en las provincias de Alicante, Cádiz, Murcia y Teruel, siendo curadas buen número de reses en la segunda de las mencionadas provincias, y sacrificadas ó muertas en su totalidad en las demás.

El cólera y la difteria de las aves ha hecho igualmente algunos estragos en las provincias de Burgos y Santander, siendo escasísimo el número de reses curadas.

El resto de las enfermedades infecto-contagiosas no ofrece cifras dignas de mención.

**Vacante.** — La plaza de Veterinario titular de Villavaquerin (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas, debiendo pertenecer el interesado al Cuerpo de Veterinarios titulares. Solicitudes, hasta el 10 de enero próximo.

**Otra.** — La idem, id., de Belchite (Zaragoza), con el idem de 180 pesetas anuales, debiendo el interesado pertenecer también al referido Cuerpo. Solicitudes, hasta el 31 del actual.

**Otra.** — La de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Caneján y sus asociados Lés, Bosot y Bausen (Lérida). Sueldo anual 365 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 3 de enero próximo.

**Otra.** — La de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Cabreros del Monte (Valladolid). Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

**Otra.** — La de Inspector de carnes de Langayo (Valladolid). Solicitudes, hasta el 15 del actual.

**Otra.** — Se halla la plaza de Veterinario del partido de Berberana (Burgos), con el haber anual de 90 fanegas de trigo al año y la Titular sólo por esta villa de 75 pesetas; los que aspiren a solicitarla, lo harán dentro de treinta días, ó sea, hasta el 31 del actual.

Se advierte que el partido lo componen 6 pueblos, que entre sí no distan más de 5 kilómetros y por carretera, con la probabilidad de aumentarse el partido en buena escala en beneficio del que la ocupara, como lo han tenido otros antecesores, que siempre han residido en ésta. Es bastante abundante el herraaje.

**Otra.** — De nueva creación se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Cadalso (Madrid), dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas por este Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, pueden presentar sus solicitudes en dicha Alcaldía durante el plazo de treinta días, es decir, hasta el 6 de enero próximo.

**Otra.** — La de Inspector de carnes de Régil (Guipúzcoa). Sueldo anual 460 pesetas. Es condición necesaria el hablar correctamente el idioma vascongado. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 2 de enero próximo.

**Otra.** — La de idem id., de Casas del Castañar (Soria). Sueldo anual 365 pesetas. Solicitudes hasta el 17 del actual.

**Otra.** — La de Veterinario titular e Inspector municipal de carnes de Burgo de Osma (Soria). Sueldo anual 360 pesetas. Solicitudes al Alcalde, hasta el 2 de enero próximo.

#### **Biblioteca Veterinaria en venta á mitad de precio:**

*Enciclopedia Veterinaria*, de Cadeac, 25 tomos publicados en español y 8 tomos en francés.

*Diccionario de Veterinaria*, de Cagny, traducción de Garcia Izcara, 4 tomos en pasta, nuevos.

*Zootecnia*, de Dechambre, traducción por Gordón, 3 tomos publicados.

*Vademécum del Veterinario*, de Arciniega, un tomo en pasta.

*Técnica microbiológica*, por Renlinger, un tomo.

*Cirugía Veterinaria*, por Izcara, un tomo.

*Formulario*, de Cagny, de bolsillo, un tomo.

Y otras obras más de la carrera. Para verlas y tratar, dirigirse á don José Feito, Veneras, 1 y 3, tercero izquierda.